



NOTARÍA

QUITO

8

Copia No. 1.100

Fecha: 6 NOV. 2020

JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA
NOTARIO PÚBLICO

Dirección: Jorge Drom N39-44 y Alfonso Pereira.
Centro de Oficinas Iñaquito I Oficina 02 (PB)
Teléfonos: 2269761 / 2443817 / 0995037020
E-mail: notaria8quito@gmail.com / info@notaria8quito.com
www.notaria8quito.com



Factura: 002-003-000057034



20201701008P01282

NOTARIO(A) JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20201701008P01282					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		6 DE NOVIEMBRE DEL 2020, (14:11)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	WRAY ESPINOSA NORMAN NELSON ALBERTO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1700085432	ECUATORIANA	CEDENTE	MARISOL DEL PILAR ROMERO CAJIAO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ALBAN RICAURTE ERNESTO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707780324	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		IÑAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		85306.00					

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20201701008P01282
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE NOVIEMBRE DEL 2020, (14:11)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO:	correo electrónico de gsalazar@cywlegal.com para docs@notaria8quito.net.- Se materializa el link: https://serviciociudadanos.cancilleria.gob.ec ; conforme el Art. 3 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas electrónicas y Mensaje de datos.-
OBSERVACIÓN:	

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20201701008P01282
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE NOVIEMBRE DEL 2020, (14:11)

OTORGA:	NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
OBSERVACIÓN:	ALBAN RICAURTE ERNESTO JAVIER



NOTARIO(A) JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO 8º DE QUITO D.M.



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA
CW&A ABOGADOS CÍA. LTDA.**

QUE OTORGA:

NORMAN NELSON ALBERTO WRAY ESPINOSA

A FAVOR DE:

DR. ERNESTO JAVIER ALBÁN RICAURTE

CUANTÍA: USD \$85.306,00

DI: 4 COPIAS

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VIERNES SEIS (6) de NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTE**, ante mí, **DOCTOR JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA, NOTARIO OCTAVO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**, comparecen con plena capacidad para contratar y obligarse, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, por una parte, en calidad de



1 CEDENTE, el señor **NORMAN NELSON ALBERTO WRAY ESPINOSA**,
2 casado con capitulaciones matrimoniales celebradas con su
3 cónyuge señora Ana Isabel Sánchez Colón, de acuerdo con el
4 documento que se agrega como habilitante, debidamente
5 representado por la **DOCTORA MARISOL DEL PILAR ROMERO**
6 **CAJIAO**, en calidad de **APODERADA ESPECIAL** de acuerdo con
7 la copia del poder que se agrega, quien declara no haber sido
8 notificada legalmente con revocatoria de poder y que su
9 mandante se encuentra con vida; la APODERADA ESPECIAL
10 manifiesta ser de estado civil casada, ecuatoriana, mayor de
11 edad, de profesión doctora en leyes, domiciliada en esta
12 ciudad de Quito en la calle De Los Cabildos N41-11 y De Las
13 Almonedas, teléfono 023824693 y correo electrónico
14 ~~mromero@cywlegal.com~~; y, por otra parte, en calidad de
15 CESIONARIO, el **DOCTOR ERNESTO JAVIER ALBÁN RICAURTE**,
16 quien manifiesta ser de estado civil casado, de nacionalidad
17 ecuatoriana, mayor de edad, de profesión doctor en leyes,
18 domiciliado en esta ciudad de Quito en la Av. de los Shyris N33-
19 134 y República del Salvador, teléfono 023824614, correo
20 electrónico ealban@cywlegal.com, por sus propios y
21 personales derechos y por los que representa de la sociedad
22 conyugal que tiene formada; a quienes de conocer en este
23 acto doy fe, porque me han presentado sus respectivos
24 documentos identificatorios, cuyas copias debidamente
25 certificadas se agregan a la presente escritura; y, me piden
26 que eleve a escritura pública la minuta que me entrega y cuyo
27 texto transcribo literalmente a continuación: "**SEÑOR NOTARIO:**
28 En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase



1 incorporar una que contenga una de **CESIÓN DE**
2 PARTICIPACIONES de una compañía de responsabilidad
3 limitada, contenida al tenor de las siguientes cláusulas:
4 **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la
5 celebración del presente instrumento en calidad de cedente,
6 la Doctora Marisol del Pilar Romero Cajiao, en calidad de
7 mandataria del señor **NORMAN NELSON ALBERTO WRAY**
8 **ESPINOSA** conforme el poder que se adjunta como habilitante,
9 quien es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
10 estado civil casada, de profesión doctora en leyes,
11 domiciliada y residente en esta ciudad de Quito en la calle De
12 Los Cabildos N41-11 y De Las Almonedas, teléfono 023824693 y
13 correo electrónico mromero@cywlegal.com, hábil para
14 ☒ contratar y obligarse; y, en calidad de cesionario, el **DOCTOR**
15 **ERNESTO JAVIER ALBÁN RICAURTE**, por sus propios y personales
16 derechos, quien es mayor de edad, de nacionalidad
17 ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión doctor en
18 leyes, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito en la
19 Avenida de los Shyris N33-134 y República del Salvador,
20 teléfono 023824614 y correo electrónico
21 ealban@cywlegal.com, hábil para contratar y obligarse.
22 **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) Mediante escritura
23 pública otorgada el cinco (5) de mayo de dos mil diez (2010),
24 ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor
25 Jaime Andrés Acosta Holguín, e inscrita en el Registro Mercantil
26 del Cantón Quito el primero (1) de junio de dos mil diez (2010),
27 se constituyó la compañía CYWABOGADOS CÍA. LTDA. b)
28 Mediante escritura pública otorgada el doce (12) de junio de



1 dos mil trece (2013), ante el Notario Vigésimo Octavo del
2 Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, e inscrita
3 en el Registro Mercantil del Cantón Quito el catorce (14) de
4 noviembre de dos mil trece (2013), la compañía
5 CYWABOGADOS CÍA. LTDA. realizó un aumento de capital y
6 reformó su estatuto social. **c)** Mediante escritura pública
7 otorgada el cuatro (4) de mayo de dos mil quince (2015), ante
8 el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime
9 Andrés Acosta Holguín, modificada mediante escritura pública
10 otorgada el diez (10) de junio de dos mil quince (2015), ante
11 el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime
12 Andrés Acosta Holguín, e inscritas en el Registro Mercantil del
13 Cantón Quito el diecisiete (17) de agosto de dos mil quince
14 (2015), la compañía CYWABOGADOS CÍA. LTDA., cambió su
15 razón social por la de CW&A ABOGADOS CÍA. LTDA. y reformó
16 su estatuto social. **d)** Conforme consta de la protocolización
17 de capitulaciones matrimoniales otorgada por Ana Isabel
18 Sánchez Colón y Norman Nelson Alberto Wray Espinosa, en la
19 Notaría Primera del Cantón Quito el veintinueve (29) de
20 septiembre de mil novecientos noventa y ocho (1998), los
21 comparecientes convinieron que su matrimonio, luego de
22 celebrado, no estará sujeto al régimen de la sociedad legal de
23 gananciales. **e)** La Junta General Extraordinaria y Universal de
24 Socios de la compañía CW&A ABOGADOS CÍA. LTDA.,
25 celebrada el veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020),
26 cuya acta se adjunta como documento habilitante, autorizó la
27 cesión de la totalidad de las participaciones del socio Norman
28 Nelson Alberto Wray Espinosa, a favor del Doctor Ernesto Javier



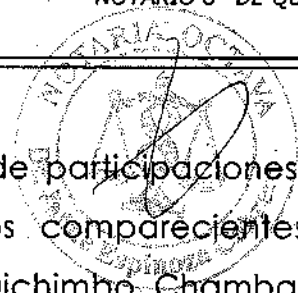
1 Albán Ricaurte, cesión que se detallará en la cláusula
2 siguiente. **CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:**
3 Sobre la base de estos antecedentes expuestos y dando
4 cumplimiento a lo establecido en la Junta General
5 Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía CW&A
6 ABOGADOS CÍA. LTDA., celebrada el veintiuno (21) de agosto
7 de dos mil veinte (2020), el socio Norman Nelson Alberto Wray
8 Espinosa cede a favor del Doctor Ernesto Javier Albán Ricaurte
9 la totalidad (1.360) de las participaciones sociales que
10 mantiene en la compañía CW&A ABOGADOS CÍA. LTDA. Las
11 participaciones sociales que se ceden tienen el valor nominal
12 de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00).
13 **CLÁUSULA CUARTA.- ACEPTACIÓN:** El cesionario, Doctor Ernesto
14 Javier Albán Ricaurte, por sus propios y personales derechos,
15 declara que acepta la presente cesión de participaciones,
16 que por este instrumento se realiza. El cesionario declara
17 además que realizará la inversión con carácter de nacional.
18 **CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio de
19 la presente cesión de participaciones es por el valor
20 patrimonial de las acciones de acuerdo con el balance de la
21 compañía con corte al treinta (30) de septiembre de dos mil
22 veinte (2020), es decir por un valor de **OCHENTA Y CINCO MIL**
23 **TRESCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
24 **AMÉRICA (USD \$85.306,00).** El cedente declara que dicho valor
25 será cancelado por el cesionario en un plazo de 90 días, en
26 moneda de curso legal, a través de transferencia bancaria o
27 cheque certificado. **CLÁUSULA SEXTA.- CUADRO DE**
28 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:** Debido a la cesión de



- 1 participaciones constante en este instrumento, el capital social
2 de la compañía queda conformado de la siguiente manera: -

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones	%
Ernesto Javier Albán Ricaurte	2.580,00	2.680,00	2.680	67
Paola Sofía Delgado Loor	1.320,00	1.320,00	1.320	33
Total	4.000,00	4.000,00	4.000	100

- 3 **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PACTO DE RETROVENTA:** Las partes
4 voluntariamente acuerdan que el cedente se reserva la facultad
5 de recomprar las participaciones de la compañía que transfiere
6 por el presente contrato, ejercitando el pacto de retroventa que
7 aquí se estipula, en las condiciones que a continuación se
8 señalan: **7.1.** La facultad que se reserva el cedente podrá ser
9 ejercida una vez que se desvincule del estudio jurídico Foley
10 Hoag LLP. y por el plazo de cinco (5) años posteriores a tal
11 desvinculación. **7.2.** Las partes fijan como precio para la
12 retroventa el valor equivalente al precio pagado (valor
13 presente), al momento de la retroventa, cantidad que deberá
14 pagar el cedente al cesionario. **7.3.** El cedente está en la
15 obligación de dar aviso por escrito al cesionario, por lo menos
16 con tres meses de anterioridad a la fecha en que se ha decidido
17 ejercer el derecho que la retroventa le confiere. **CLÁUSULA**
18 **OCTAVA.- RAZONES E INSCRIPCIONES:** De la presente escritura
19 pública se tomará nota al margen de la escritura pública de
20 constitución, así como también se procederá a cumplir con
21 todas las formalidades que se requieran para el



1 perfeccionamiento de la presente cesión de participaciones.
2 **CLÁUSULA NOVENA.- AUTORIZACIONES:** Los comparecientes
3 autorizan a los señores José Humberto Quichimbo Chamba,
4 Franklin Armando Bilaña Bustos, y a la Abogada Ginna Valeria
5 Salazar Romero, para que de manera individual o conjunta
6 realicen cuantas gestiones sean necesarias para el
7 cumplimiento de las formalidades previstas en el artículo ciento
8 trece (113) de la Ley de Compañías, la correspondiente
9 inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito y su registro
10 en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Usted
11 Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
12 necesarias para la completa validez y eficacia del presente
13 instrumento".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a
14 escritura la misma que se encuentra redactada y firmada por la
15 abogada Ginna Valeria Salazar Romero, con matrícula
16 profesional número 17-2018-417 del Consejo de la Judicatura.-
17 Los comparecientes autorizan expresamente la consulta en
18 línea y verificación de sus respectivos datos en el Sistema
19 Nacional de Consulta Ciudadana de la Dirección General de
20 Registro Civil, Identificación y Cedulación.- Con la información
21 libremente proporcionada por los comparecientes en sus
22 calidades invocadas en el presente instrumento, registro la
23 información requerida por la Ley y el Reglamento a la Ley
24 Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito
25 de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.- Para la
26 celebración de la presente escritura pública se observaron
27 todos los preceptos legales que el caso requiere y leída
28 íntegramente que les fue a los comparecientes por mí el



1 Notario, se ratifican en la aceptación de su contenido y firman
2 conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe, se
3 incorpora al protocolo la presente escritura.-

4
5
6
7 **DRA. MARISOL DEL PILAR ROMERO CAJIAO**

8 **APODERADA ESPECIAL DEL SR. NORMAN NELSON ALBERTO WRAY**
9 **ESPINOSA**

10 **C. 1707235246**

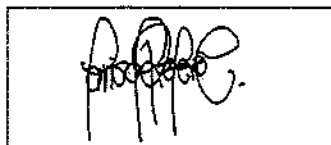
11
12
13
14 **DR. ERNESTO JAVIER ALBÁN RICAURTE**

15 **C. 170778032-4**
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


EL NOTARIO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707235246

Nombres del ciudadano: ROMERO CAJIAO MARISOL DEL PILAR

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 1 DE JULIO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTORA - LEYES

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CORTEZ CARRERA CARLOS A

Fecha de Matrimonio: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2004

Nombres del padre: ROMERO LUIS EDUARDO

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: CAJIAO BERTHA VIOLETA

Nacionalidad: No Registra

Fecha de expedición: 19 DE JULIO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE NOVIEMBRE DE 2020

Emisor: JEANNETH ADRIANA BRITO SOLORZANO - PICHINCHA-QUITO-NT 8 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 205-356-20656



205-356-20656

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 170723524-6

APellidos y Nombres: ROMERO CAJIAO
Marisol del Pilar
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA
Quito
Fecha de Expedición: 1976-07-01
País de Origen: ECUATORIANA
Estado Civil: CASADA
Nombre del Cónyuge: JUAN CARLOS CARRERA

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: DOCTORA - LEYES

APellidos y Nombres del Padre: ROMERO LUIS EDUARDO
APellidos y Nombres de la Madre: CAJIAO BERTHA VIOLETA
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO
2018-07-19
2028-07-19

V434313422

001514083

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0002 F 0002 - 267 1707235246

ROMERO CAJIAO MARISOL DEL PILAR
APellidos y Nombres

Provincia: PICHINCHA
Canton: QUITO
Circunscripción: 1
Parroquia: KENNEDY
Zona: 8

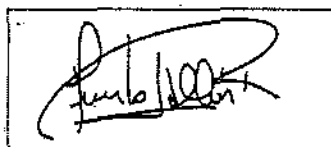
Facultado por la Ley Notarial (Art. 16 de la Ley Orgánica del Notariado) a un(a) notario(a) que (en) fotocopia(s) los documentos que sean iguales a los documentos que en originales se han presentado y devuélvase al solicitante en una (y) copia.

Quito, - 6 NOV 2020

[Firma]
Notario María Espinosa Córdova
NOTARIO S QUITO QUITO - ECUADOR



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707780324

Nombres del ciudadano: ALBAN RICAURTE ERNESTO JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 31 DE ENERO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GRANJA CALERO MARIA GABRIELA

Fecha de Matrimonio: 1 DE JULIO DE 1999

Nombres del padre: ALBAN GOMEZ ALFONSO ERNESTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: RICAURTE MARIN MARIA EUGENIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE JUNIO DE 2010

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 6 DE NOVIEMBRE DE 2020

Emisor: JEANNETH ADRIANA BRITO SOLORZANO - PICHINCHA-QUITO-NT 8 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 208-356-20594



208-356-20594

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º 170778032-4

APELLIDOS Y NOMBRES
ALBAN RICAURTE
ERNESTO JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CANTO
SANTA FRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1972-01-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
MARIA GABRIELA
GRANJA CALERO

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA
PROFESIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALBAN GONZALEZ ALFONSO ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RICAURTE MARIN MARIA EUGENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-06-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-08

V33447242

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 MARZO 2019

0001 M
0001 314
1707780324

ALBAN RICAURTE ERNESTO JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA PICHINCHA
CANTÓN QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN
PARRÓQUIA TUMBACO
ZONA 1

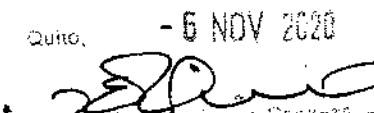
ELECCIONES
SECCIONALES Y CAECES
2019

CIUDADANÍA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019


R. PRESIDENTE DE LA JRV

Facultado por la Ley Notarial (Art. 15 Num. 5 L.O. 4) y guardado en un ejemplar DOY FE que tal(s) fotocopia(s) que anteceden(en) es (son) igual(es) al (los) documento(s) que en original(es) me fueron exhibido(s) y devuelto(s) al peticionario en una (u) ...folia(s)

QUITO, - 6 NOV 2020


NOTARIO QUITO


QUITO - ECUADOR



NOTARIA PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

A su cargo, los Protocolos de:

Dr. Cristóbal Salgado, Dr. Manuel Vintimilla Ortega

Dr. Vladimiro Villalba Vega

8

PRIMERA	COPIA CERTIFICADA
PROTOCOLIZACION DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES	
De la Escritura de:	
Otorgada por: ANA I. SANCHEZ COLON	
NORMAN ALBERTO WRAY ESPINOSA	
A favor de:	
El 19	
Parroquia:	
Cuantía:	Avalúo:
Quito, a 29 de septiembre, 1988	



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Nº. 901



PROTOCOLIZACION

DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES
OTORGADO POR ANA I. SANCHEZ COLON
Y NORMAN ALBERTO WRAY ESPINOSA

QUITO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 1.998

CUANTIA

INDETERMINADA

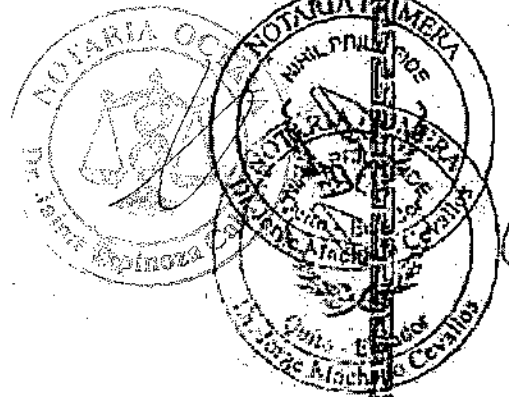
DI

3

COPIAS

F ##### M

Beatriz M. Ramirez Albarran
Capital Center Building
Torre Sur, Suite 1104
Puerto Rico 00981-1477
San Juan, P.R. 00981-1477



NUMERO _____

ESCRITURA

DE

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADA POR

ANA L. SANCHEZ COLON y NORMAN ALBERTO WHAY ESPINOSA

En San Juan, P.R., el 31 de mayo de 1996

B



----- ESCRITURA NUMERO CINCO -----

----- CAPITULACIONES MATRIMONIALES -----

----- En la ciudad de San Juan, Puerto Rico, los treinta y uno (31) días del mes de Agosto del novecientos noventa y seis (1996). -----

----- ANTE MI -----

----- BENTRIZ M. RAMIREZ ABARCA, Abogada y Notario Publico con ejercicio en toda la Isla de Puerto Rico, y con residencia en Guaynabo, Puerto Rico, vecindad y estudio abierto en la ciudad de San Juan, Puerto Rico. -----

----- COMPARECE -----

----- DE LA PRIMERA PARTE: DOÑA ANA ISABEL SANCHEZ COLON, con numero de Seguro Social cinco, ocho, dos, raya, seis, cinco, raya, siete, cuatro, cinco, cinco, mayor de edad, soltera, propietaria y vecina de Lima, Perú, de paso por San Juan, Puerto Rico. -----

----- DE LA SEGUNDA PARTE: DON NORMAN ALBERTO WRAY ESPINOSA, quien no posee número de seguro social por no ser ciudadano americano, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Quito, Ecuador, de paso por San Juan, Puerto Rico. -----

----- Aseguran los comparecientes tener y a su juicio tienen, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, sin que nada se conste en contrario, a todos los cuales, Yo, la Notario, DOY FE de conocerlos y de constarme sus circunstancias personales y en tal virtud, libremente. -----

----- EXPONEN -----

----- PRIMERO: Que es la intención de los comparecientes contraer matrimonio entre si en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y que con motivo de dichas nupcias y de conformidad con lo provisto en el Artículo Mil

Notaria Octava
Notaria Primera
M. P. R. F. O.
Sección Tercera
Calle - San Juan
P.R. 00901

Doscientos Sesenta y Siete (267) del código civil de Puerto Rico, Título Treinta y Uno (31) de las Leyes de Puerto Rico Anotadas, Sección Tercera Mil Quinientos Cincuenta y Uno (3551) otorgar las siguientes capitulaciones matrimoniales. -----

-----SEGUNDO: Que los comparecientes desean mantener separadamente la propiedad y administración de todos sus respectivos bienes inmuebles y muebles, presentes y futuros. -----

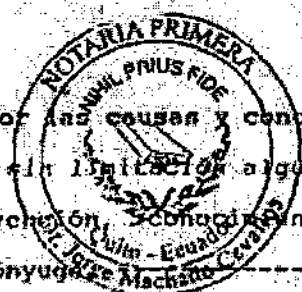
-----TERCERO: Que los comparecientes estipulan que su matrimonio no estará sujeto al régimen de la sociedad legal de bienes gananciales provista en el Código civil de Puerto Rico, ni sus bienes inmuebles y muebles, presentes y futuros. -----

----- OTORGAMIENTO -----

-----PRIMERO: Los comparecientes han convenido que su matrimonio, luego de celebrado, no estará sujeto al régimen de la sociedad legal de gananciales. ---

-----SEGUNDO: Asimismo, han convenido también que ambos cónyuges tendrán la libre administración de sus respectivos bienes muebles e inmuebles propios y podrán disponer de ellos sin intervención, limitación ni necesidad de consentimiento alguno, pudiendo ambos realizar toda clase de operaciones sin necesidad de licencia o consentimiento alguno del otro cónyuge y desde ahora, es también convenida y especificado que cada cónyuge podrá ocupar toda clase de cargos públicos o privados, dedicarse al comercio y adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales y también transferidos, enajenarlos hipotecarlos, venderlos, cederlos, traspasarlos permutarlos, con los pactos y condiciones y para

B



los fines y propósitos y por las causas y conceptos que determine y disponga, sin limitación alguna, y sin necesidad de intervención, reconocimiento o consentimiento del otro cónyuge.

---TERCERO: Los comparecientes han convenido que, luego de celebrarse el matrimonio, los ingresos y salarios del trabajo de cada uno de los cónyuges, devengados o aún por devengarse, serán propiedad del cónyuge que los devengue.

---CUARTO: Además, los comparecientes han convenido que todos los frutos de los bienes muebles e inmuebles, presentes y futuros serán propiedad del cónyuge dueño del bien principal que los produce.

---QUINTO: Los comparecientes también han convenido que cada cónyuge responderá de su propio patrimonio por todos los gastos y reparaciones necesarias de cada bien mueble e inmueble de su propiedad.

---SEXTO: Los comparecientes han convenido que toda inversión o mejoras realizadas o aportadas en un bien inmueble o mueble de cualquiera de los cónyuges corresponderán a cada uno de los cónyuges de acuerdo a la proporción de la aportación de su patrimonio propio.

---SEPTIMO: Convienen los comparecientes además, que ambos cónyuges, aportarán de sus bienes propios según determinen necesario para los gastos, renta y mantenimiento del hogar conyugal, así como para los gastos de hogar, alimentación, crianza y educación de los hijos que el matrimonio procreará o adoptará.

NOTARIA OCTAVO
NOTARIA PRIMERA
OCTAVO: Conviene también a los comparecientes que cada uno de ellos sea responsable de su propio peculio de todos los gastos de hogar, alimentación, crianza y educación de sus respectivos hijos que no sean producto del matrimonio que los comparecientes van a contraer.

----- ACERTACION -----

----- Los comparecientes acepta esta escritura en todas sus partes por encontrarse redactada conforme a sus instrucciones y voluntad. -----

----- Yo, la Notario, doy fe de haberles hecho a los comparecientes las reservas y advertencias legales pertinentes, en específico sobre la irrevocabilidad del contenido de esta escritura sobre capitulaciones matrimoniales luego de celebrado el matrimonio, conforme al Artículo Mil Doscientos Setenta y Dos (1272) del Código Civil de Puerto Rico, Título Treinta y Uno (31) de las Leyes de Puerto Rico Aprobadas, Sección Tres Mil Quinientos cincuenta y Nueve (3556). -----

----- Los comparecientes han leído y ratifican esta escritura, estampan sus iniciales en cada uno de los folios y la firman ante mí sin solicitar la intervención de testigos, de cuyo derecho los advertí, y yo, la Notario, doy fe de todo lo que afirmo, refiero o relato en este instrumento público, el cual firmo, signo, sello y rubrico.

----- FIRMADO: Ana Isabel Sánchez Quiñán y Norman Alberto Wray Espinosa. -----

----- FIRMADO, SIGNADO, SELLADO y RUBRICADO: Beatriz M. Rodríguez Abarca, Notario. Aparecen en cada folio los iniciales de los otorgantes y están adheridos y cancelados los sellos de rentas internas y el de impuesto notarial. -----

----- CERTIFICO que la que precede es copia fiel y exacta de su original, la cual consta de cuatro (4) folios y la cual está en mi protocolo de instrumentos públicos correspondiente al año de su otorgamiento, al cual se remite, y a solicitud de los comparecientes expido esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA en el lugar y fecha de su otorgamiento. Yo, la Notario, doy fe.

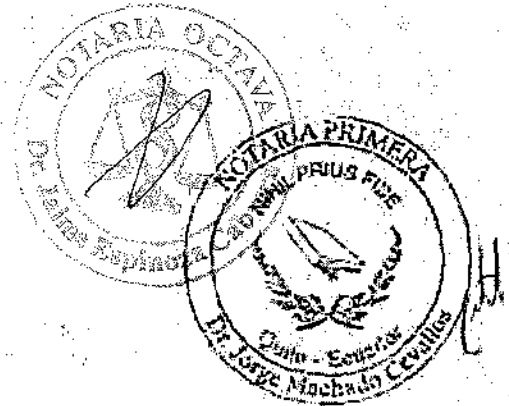
Beatriz M. Rodríguez Abarca
Notario



ESPACIO
EN
BLANCO



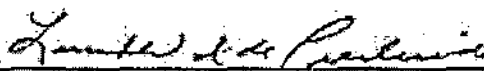
Gobierno de Puerto Rico
Departamento de Estado
San Juan, Puerto Rico.



YO, LOURDES I. DE PIERLUISI, Secretaria Auxiliar de Servicios del Departamento de Estado de Puerto Rico, POR LA PRESENTE CERTIFICO :
Que he cotejado las firmas de :

Carmen Feliciano de Melecio y la de José A. Torrado
Secretario (a) del Departamento de Salud y Director (a) del Registro Demográfico, de Puerto Rico, respectivamente, aparecen al calce de la adjunta copia de un Certificado de Matrimonio con las firmas dichos funcionarios que aparecen registradas en este Departamento, y he hallado que dichas firmas en el mencionado documento son auténticas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y estampo en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y siete.


LOURDES I. DE PIERLUISI



(COMMONWEALTH OF PUERTO RICO)

DEPARTAMENTO DE SALUD
(DEPARTMENT OF HEALTH)
REGISTRO DEMOGRAFICO
(DEMOGRAPHIC REGISTRY)
CERTIFICACION DE MATRIMONIO
(CERTIFICATION OF MARRIAGE)



NUMERO DE CERTIFICADO (CERTIFICATE NUMBER)
152-96-00796-011587-001204

NOMBRE DEL CONTRAYENTE (GROOM'S NAME)

NORMAN NELSON ALBERTO WRAY ESPINOSA

FECHA NACIMIENTO (BIRTHDATE)

10 MAY 1946

EDAD (AGE)

50

LUGAR NACIMIENTO (BIRTHPLACE)

ECUADOR

NOMBRE DEL PADRE (FATHER'S NAME)

MARCOS WRAY

NOMBRE DE LA MADRE (MOTHER'S NAME)

BEATRIZ ESPINOSA

NOMBRE DE LA CONTRAYENTE (BRIDE'S NAME)

ANA ISABEL SANCHEZ COLON

FECHA NACIMIENTO (BIRTHDATE)

21 JUL 1963

EDAD (AGE)

32

LUGAR NACIMIENTO (BIRTHPLACE)

SAN JUAN, PUERTO RICO

NOMBRE DEL PADRE (FATHER'S NAME)

JESUS RAFAEL SANCHEZ

NOMBRE DE LA MADRE (MOTHER'S NAME)

JULIA IRIS COLON

LUGAR DE CELEBRACION (CELEBRATION PLACE)

SAN JUAN, PUERTO RICO

FECHAS (DATES): CELEBRACION (CELEBRATION)

02 JUN 1996

INSCRIPCION (REGISTRATION)

05 JUN 1996

CELEBRANTE (OFFICIANT)

JUEZ (JUDGE)

NOMBRE DEL CELEBRANTE (OFFICIANT NAME)

HIRAN A SANCHEZ MARTINEZ

FECHA EXPEDICION (DATE ISSUED)

03 OCT 1996

ESTE ES UN ABSTRACTO DEL CERTIFICADO DE
MATRIMONIO OFICIALMENTE REGISTRADO EN EL
REGISTRO DEMOGRAFICO DE PUERTO RICO BASADO EN
LA AUTOMATIZACION POR LA LEY 24 DEL
22 DE ABRIL DE 1991

THIS IS AN ABSTRACT OF THE RECORDED
IN THE DEMOGRAPHIC REGISTRY OF PUERTO
RICO ISSUED UNDER THE AUTHORITY OF
LAW 24, APRIL 22, 1991

[Signature]

SECRETARIO DE SALUD
(DEPARTMENT OF HEALTH)

REGISTRO DEMOGRAFICO
(DEMOGRAPHIC REGISTRY)



Dando Salud... a tu Vida.

ADVERTENCIA: Cualquier alteración o borradura cancela esta certificación.

WARNING: Any alteration or erasure voids this certification.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GUAYAS, GUAYAS

Presente por escritura de fecho por notario, el
ausente Carlos A. Moscoso del Ecuador en San Juan,
Puerto Rico, con el fin de dar fe de la que
una el señor Luis G. de Pineda

en todas sus condiciones
Apuntado en

Partida Arancelaria

113c

Valor de la Partida

\$2.00

Lugar y Fecha, San Juan, Puerto Rico

17 de Enero de 1997

Carlos Arcos Moscoso
CARLOS ARCOS MOSCOSO

Cónsul Ad-Honorem

NOTARIA PRIMERA

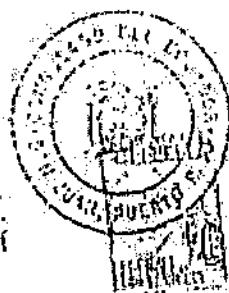
EN APLICACIÓN A LA ORDENANZA

DE FECHO LA FOTOCOPIA QUE

ANTECEDE esta conforme con
el original que me fue presentada.

en: 7 Fojas: 113c

Cato n. 113c



Dr. Ivette Haboué B.
NOTARIA PRIMERA SUPLENTE



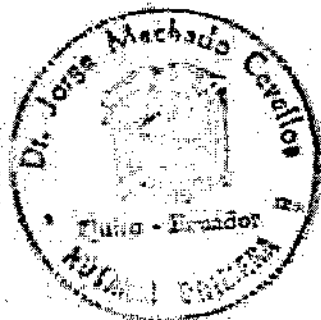
NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada, con esta fecha y en siete folios útiles, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este cantón actualmente a mi cargo, por licencia concedida al Titular Doctor Jorge Machado Cevallos, según consta del Oficio No. 1633-98-CSQ-P de la Corte Superior de Quito de fecha veinte y dos de los corrientes, el documento que antecede.- Quito, a veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- La Notaría Primera Suplente (firmado) Doctora Ivette Haboud Bumachar.- Sigue un sello.-

Es fiel y PRIMERA COPIA del documento que antecede protocolizado hoy ante mí: y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a veinte y nueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.-



Ivette Haboud
Dra. Ivette Haboud B.
NOTARIA PRIMERA SUPLENTE

Facultado por la Ley Notarial (Art. 18 Num. 5 Lit. a) y guardando un ejemplar DOY FE que la(s) computa(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al (los) documento(s) que en copias certificadas me fue(ron) exhibido(s) y devuelto(s) al peticionario en 523 (6) folio(s)

Quito

- 6 NOV 2020

Rafael Espinoza
Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO EN QUITO



QUITO - ECUADOR

**solicitud materialización**

Ginna Salazar <gsalazar@cywlegal.com>

Vie 06/11/2020 13:11

Para: Documentación Notaría Octava <docs@notaria8quito.net>

Señores Notaría Octava del Cantón Quito,

Por la presente, en virtud de la facultad conferida por el artículo 18 numeral 5 de la Ley Notarial, solicito sírvase materializar el correo electrónico que acompaño.

Saludos cordiales,

Ginna Salazar R.

CABEZAS WRAY & ALBÁN

Telf: (593) 2 3824-613/ 3824-653

Av. De Los Shynis N33-134 y Av. República del Salvador

Edif. Libertador, Piso 14

From : enotarialescancilleria@cancilleria.gob.ec<enotarialescancilleria@cancilleria.gob.ec>

To : <awray@cywlegal.com>

Date : jue, 05 nov 2020 13:26:09 -0500

Subject : SE ADJUNTA ACTO NOTARIAL(CON CODIGO BARRAS - TERCER EDAD-PODER ESPECIAL CON MINUTA No. 35) Y CÓDIGO DE VERIFICACIÓN

===== Forwarded message =====

Estimado/a WRAY ESPINOSA NORMAN NELSON ALBERTO:

- El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana - CONSULADO DEL ECUADOR EN WASHINGTON D.C., informa que se ha emitido su acto notarial Tercera edad - poder especial y primera copia No. 35.
- El documento adjunto contiene la imagen de su acto notarial digitalizado y firmado electrónicamente, el cual podrá ser presentado ante cualquier persona natural o jurídica y ser utilizado según lo requiera, acorde la normativa aplicable.
- Para comprobar la veracidad del acto notarial, usted deberá ingresar a la página web: <https://serviciosciudadanos.cancilleria.gob.ec> y digitar el siguiente **CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8852856-35**; el mismo que permitirá el acceso a la información del documento digitalizado y firmado electrónicamente.
- La sola presentación de este código autoriza la verificación de la información contenida en el acto notarial, por parte de cualquier persona natural o jurídica donde se presente.
- Este código solamente permite acceder a la información del acto notarial digitalizado y firmado electrónicamente.

PÁGINA DE VERIFICACIÓN: <https://serviciosciudadanos.cancilleria.gob.ec>**INFORMACIÓN A SER CONSIDERADA POR EL USUARIO:**

- El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana no se responsabiliza del mal uso que se dé a la información contenida en la presente notificación.
- La difusión del código asignado para la verificación del acto notarial generado es de responsabilidad única y exclusiva de su titular o su representante.
- En el caso de autorización de salida de un niño, niña o adolescente(NNA), se recomienda presentar el documento en físico ante la autoridad de control migratorio ecuatoriana al momento del viaje del niño, niña o adolescente(NNA).
- La validez del acto notarial digitalizado y firmado electrónicamente se encuentra legalmente respaldada, de conformidad a lo determinado en la **"LEY DE COMERCIO ELECTRONICO, FIRMAS Y MENSAJES DE DATOS"** que prescribe:
"Art. 51.- Instrumentos públicos electrónicos.- Se reconoce la validez jurídica de los mensajes de datos otorgados, conferidos, autorizados o expedidos por y ante autoridad competente y firmados electrónicamente. Dichos instrumentos públicos electrónicos deberán observar los requisitos, formalidades y solemnidades exigidos por la ley y demás normas aplicables."

6/11/2020

Correo: Documentación Notaría Octava - Outlook

NO RESPONDER ESTE CORREO

Este mensaje ha sido examinado por Symantec del MREMH y se considera libre de virus y spam.



CONSULTA DE SERVICIOS CIUDADANOS

Servicios

SERVICIO - VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS NOTARIALES



Datos para consulta

Tipo de consulta : ☐ Por Nro. de Documento Notarial
☒ Por Código de Verificación

* Campo obligatorio

Código de
verificación

.....



Información del Documento Notarial

Documento Electrónico

Nro. Documento
Notarial: 35

Fecha de
Emisión: 2020-11-04

Acto Consular: TERCERA EDAD -
PODER ESPECIAL Y
PRIMERA COPIA
CON CODIGO

Tipo: BARRAS - TERCER
EDAD-PODER
ESPECIAL CON
MINUTA

Unidad
Administrativa: CONSULADO DEL ECUADOR
EN WASHINGTON D.C.

Signatario: EDUARDO CALDERON
LEDESMA

Solicitante: NORMAN NELSON ALBERTO
WRAY ESPINOSA

Documento de
Identidad: 1700085432

Visualizar
Documento

Nueva búsqueda



CONSULADO DEL ECUADOR EN WASHINGTON D.C.



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 351 / 2020

Tomo 1 . Página 351

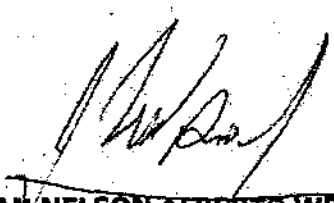
En la ciudad de WASHINGTON D.C, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el 4 de noviembre de 2020, ante mí, EDUARDO CALDERÓN LEDESMA, **CÓNSUL GENERAL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece **NORMAN NELSON ALBERTO WRAY ESPINOSA**, de nacionalidad ECUATORIANA, titular de la cédula de ciudadanía número 1700085432, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en 7704 Hamilton Spring Rd., Bethesda, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **MARISOL DEL PILAR ROMERO CAJIAO**, de nacionalidad ECUATORIANA, con cédula de ciudadanía número 1707235246, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: **MINUTA: "SEÑOR CÓNSUL:** en el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la que conste el poder especial con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento el doctor Norman Nelson Alberto Wray Espinosa, por sus propios y personales derechos. El compareciente es mayor de edad, hábil y capaz para contratar y obligarse, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 1700085432, de estado civil casado, de ocupación abogado, domiciliado y residente en la ciudad de Bethesda, Estado de Maryland, Estados Unidos, con correo electrónico awray@cywlegal.com. **SEGUNDA: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.-** El compareciente otorga y confiere poder especial amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de la doctora Marisol del Pilar Romero Cajiao con cédula de ciudadanía número 1707235246, para que a su nombre y representación transfiera a título oneroso a favor del Doctor Ernesto Javier Albán Ricaurte la totalidad de las participaciones sociales que el mandante posee en la compañía CW&A ABOGADOS CÍA. LTDA.. Para el efecto, la mandataria está facultada para suscribir la escritura pública de cesión de participaciones, fijando las condiciones que sean necesarias para dicha transferencia, así como estableciendo un pacto de retroventa. También está facultada para realizar todos los trámites y suscribir cualquier documento que se requiera para el perfeccionamiento de dicha transferencia.- La mandataria tendrá todas las atribuciones y facultades que sean necesarias para cumplir el mandato contenido en el presente instrumento, sin que se le pueda oponer como excepción la falta o insuficiencia de poder.- Usted Señor Cónsul, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez y eficacia del presente instrumento.".- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los

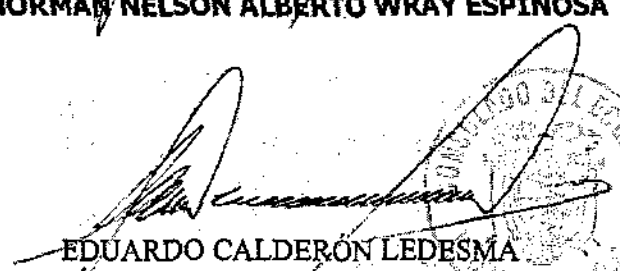
7



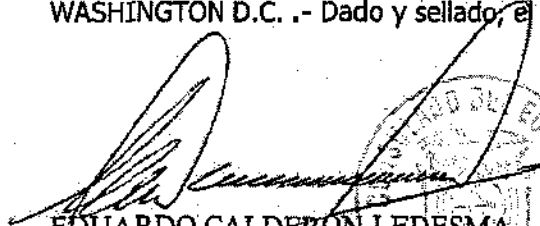


requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-


NORMAN NELSON ALBERTO WRAY ESPINOSA


EDUARDO CALDERÓN LEDESMA
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO DEL ECUADOR EN WASHINGTON D.C. - Dado y sellado, el 4 de noviembre de 2020.


EDUARDO CALDERÓN LEDESMA
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR



Arancel Consular: 6.2
Valor: \$15.00



8852856-35

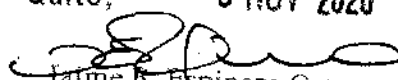
El presente documento (en el que consta la autorización de salida del menor) obligatoriamente debe presentarse ante la autoridad de control migratorio ecuatoriana al momento del viaje de niño, niña o adolescente.



Firmado electrónicamente por:
EDUARDO ALBERTO CALDERÓN LEDESMA

La MATERIALIZACIÓN que antecede guarda conformidad y exactitud con su documento electrónico original DOY FE.

Quito, - 6 NOV 2020


Jaime K. Espinoza Cabrera
NOTARIO DE QUITO



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "CW&A ABOGADOS CIA. LTDA."

En la ciudad de Quito, a los 21 días del mes de agosto de 2020, a las 18h00, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Avenida de los Shyris N33-134 y República del Salvador, Edificio Libertador, piso 14, se reúnen los socios de CW&A Abogados Cía. Ltda.:

- Ernesto Javier Albán Ricaurte por sus propios y personales derechos, y en representación de Norman Nelson Alberto Wray Espinosa en virtud del poder otorgado; y,
- Paola Sofía Delgado Loor por sus propios y personales derechos.

Preside la sesión la Presidente de la compañía, señora Marisol del Pilar Romero Cajiao, y actúa como secretaria la señora Mónica Patricia Albán Ricaurte, en su calidad de Gerente General de Gerencia Admag Cía. Ltda., Gerente General de CW&A Abogados Cía. Ltda.

La Presidente ordena que por Secretaría se constate el quórum que se encuentra presente. La Secretaria manifiesta que, de la revisión del libro de participaciones y socios, se encuentra presente y representado el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía de acuerdo al detalle de asistentes.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías, pueden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, lo cual es aprobado por unanimidad. 8

La Presidente declara formalmente instalada la sesión a las 18h20 y da lectura y propone el siguiente orden del día a tratar:

1. Cesión de participaciones sociales de la compañía

Los asistentes por decisión unánime aprueban el orden del día propuesto por la Presidente, en consecuencia, se procede a tratar el orden del día:

1. Cesión de participaciones sociales de la compañía

Toma la palabra Ernesto Javier Albán Ricaurte en representación del socio Norman Nelson Alberto Wray Espinosa y manifiesta la voluntad de su representado de transferir íntegramente y sin reserva de ninguna clase la totalidad de sus participaciones (1.360) a favor del señor Ernesto Javier Albán Ricaurte, previa autorización de esta Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.



Para el efecto, toma la palabra Paola Sofía Delgado Loor, quien señala que renuncia a participar de la compra de acciones, por lo que los socios analizan la propuesta realizada y por decisión unánime autorizan al socio Norman Nelson Alberto Wray Espinosa la cesión de la totalidad de sus participaciones (1360) a favor del señor Ernesto Javier Albán Ricaurte.

Las participaciones sociales que se ceden tienen el valor nominal de USD 1 dólar americano, por lo que el cuadro de integración del capital de la compañía, después de que esta cesión de participaciones se encuentre debidamente legalizada, quedará distribuido de la siguiente manera:

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones	%
Ernesto Javier Albán Ricaurte	2.680,00	2.680,00	2.680	67
Paola Sofía Delgado Loor	1.320,00	1.320,00	1.320	33
Total	4.000,00	4.000,00	4.000	100

Sin otro punto a tratar, la Junta entra en receso para la redacción del Acta correspondiente.

Se reinstala la sesión a las 19h00, y estando todos los socios presentes o representados, se da lectura a la presente Acta, la misma que es aprobada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios por unanimidad y para constancia firman los socios asistentes a la reunión junto con la Presidente y Secretaria quien certifica.

Ernesto Javier Albán Ricaurte
Socio

Ernesto Javier Albán Ricaurte
En representación de:
Norman Nelson Alberto Wray Espinosa

Paola Sofía Delgado Loor
Socia

Marisol del Pilar Romero Cajiao
Presidente

Mónica Patricia Albán Ricaurte
Gerencia Admág Cía. Ltda.
Secretaria

Resolución por la Ley Notarial (Art. 18 Num. 5 Lit. a) y guardando un ejemplar DUY SE que sus fotocopias que anteceden (Pues (son) muestras de los documentos que en originales se fueron entregados, y devueltos al notario en DUY SE).

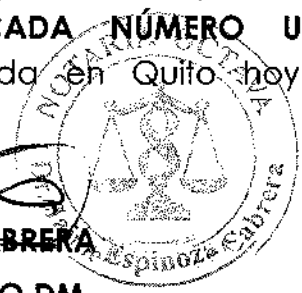
Quito, - 6 NOV 2020

NOTARIO 30170

IMP. ECUADOR

Escritura autorizada por mí, en fe de ello y facultado por la Ley Notarial confiero esta **COPIA CERTIFICADA NÚMERO UNO**, debidamente sellada, rubricada y firmada en Quito hoy 06 noviembre de 2020


JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO DE QUITO DM



**ESPACIO
EN
BLANCO**



Factura: 001-002-000087157



20201701028000793

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20201701028000793

MATRIZ	
FECHA:	9 DE NOVIEMBRE DEL 2020, (13:57)
TIPO DE RAZÓN:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA CW&AABOGADOS CIA. LTDA.
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CYWABOGADOS CIA. LTDA., HOY DENOMINADA CW&AABOGADOS CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-05-2010
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P3227

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
SALAZAR ROMERO GINNA VALERIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1723794622
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA CW&AABOGADOS CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-11-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P01282

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



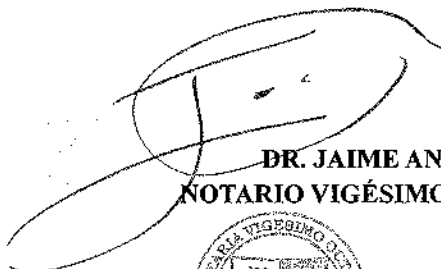
DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN

NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

G.M.

2020	17	01	28	O	00793
------	----	----	----	---	-------

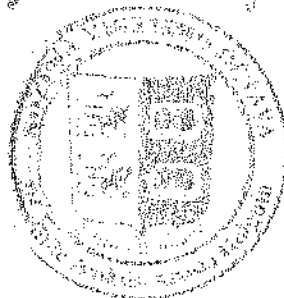
RAZÓN: EN ESTA FECHA, TOMÉ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CYWABOGADOS CÍA. LTDA. HOY DENOMINADA CW&A ABOGADOS CÍA. LTDA., OTORGADA ANTE MÍ, DE FECHA CINCO (05) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010); A LO REFERENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA ANTES MENCIONADA, OTORGADA ANTE EL DOCTOR JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA, NOTARIO OCTAVO, DEL CANTÓN QUITO, DE FECHA SEIS (06) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020); MEDIANTE SU CLÁUSULA TERCERA, EL SOCIO NORMAN NELSON ALBERTO WRAY ESPINOSA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU APODERADA ESPECIAL LA DOCTORA MARISOL DEL PILAR ROMERO CAJIAO, CEDE A FAVOR DEL DOCTOR ERNESTO JAVIER ALBÁN RICAURTE LA TOTALIDAD DE MIL TRESCIENTOS SESENTA (1.360) DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE MANTIENE EN LA COMPAÑÍA CW&A ABOGADOS CÍA. LTDA., LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE SE CEDEN TIENEN EL VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1,00). - QUITO A, NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO
G.M.



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



NOTARIO 28/11

TRÁMITE NÚMERO: 45581

1174284APVZFFV

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	37610
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/11/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	17954
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA OCTAVA /QUITO /06/11/2020
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CW&A ABOGADOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE SR NORMAN WRAY TRANSFIERE 1360 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA AL CESIONARIO SR ERNESTO ALBAN.- SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 1684 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 01/06/2010.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103